

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 105 / SOLICITUD No. 104-2020 / 25-09-2020 / RESP. /07-10-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve catorce horas del día siete de octubre de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 104-2020, a nombre de la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de exempleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Tiempo de servicio (1991), Profesora – Cantón Victoria.** -----

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36 literal “a”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información hace del conocimiento a la solicitante que: Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no existe registro en planillas de salarios sobre el tiempo de servicio de la señora [REDACTED] con el cargo de Profesora en el Cantón Victoria durante el año 1991, según expresa el **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha uno de octubre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, **RESUELVO:** Declarar **INEXISTENTE** la información referida de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

-
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta personalmente, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**